

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes. Pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL DECRETO

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Eusebio Barrio González, Rafael Espinosa Araujo, Tiburcio Morales López y Saturnino Peñas García pidiendo indulto de la pena de ocho años y un día de presidio mayor que la Audiencia de esta Corte les impuso en causa por el delito de falsedad:

Teniendo en cuenta que dada la escasa instrucción de los reos, es de presumir que delinquieran por ignorancia, ó por lo menos sin conciencia de la gravedad de los hechos penados; que son de buenos antecedentes, observan excelente conducta, dan pruebas de arrepentimiento y sufrieron más de cuatro años de prisión preventiva:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el Consejo de Estado, de acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora y con el parecer de mi Consejo de Ministros:

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena de ocho años y un día de presidio mayor impuesta á Eusebio Barrio González, Rafael Espinosa Araujo, Tiburcio Morales López y Saturnino Peñas García por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometieron el delito.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de que el Director general de Administración militar ha dado cuenta á este Ministerio de que en 13 de Noviembre próximo pasado tuvo noticia por el Intendente de Ejército de este distrito de haber desaparecido de su destino el hoy Comisario de Guerra de segunda clase D. Adolfo Caruncho y Crosa, que lo tenía en esta Corte, sin que á pesar de las gestiones practicadas haya sido posible averiguar su paradero; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por el mencionado Director, ha tenido á

bien disponer que dicho Jefe sea baja por fin del expresado Noviembre en el Cuerpo administrativo del Ejército y que se publique esta disposición en la GACETA DE MADRID, para que, llegando á noticia de las Autoridades, así civiles como militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes, sin perjuicio de la responsabilidad que haya lugar á exigirle en el caso de presentarse ó de ser habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1886.

CASTILLO

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente relativo á una carga de justicia de 55 pesetas que por réditos de un capital impuesto al 2 por 100 sobre el suprimido oficio de Prebostad de Bilbao corresponde al Cabildo eclesiástico de dicha villa:

Resultando que no se han presentado los documentos exigidos por la legislación vigente para justificar esta clase de derechos:

Vistas la Real orden de 23 de Mayo de 1860 y la ley de 22 de Junio de 1880:

Considerando que sin la presentación de aquellos documentos no es posible legalmente reconocer la referida carga de justicia, y que habiendo transcurrido el último plazo concedido para aquel efecto por la citada ley, sería ya ineficaz la presentación;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el dictamen de las Secciones de Hacienda y de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar caducada la carga de justicia de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1886.

LÓPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de la Deuda pública.

Excmo. Sr.: Visto el expediente relativo á una carga de justicia de 47 pesetas 91 céntimos de renta anual que, por el equivalente de las alcabalas de Viana de Cega, provincia de Valladolid, corresponde á Doña María Josefa Pardo:

Resultando que la interesada no ha presentado los documentos exigidos por la legislación vigente para justificar su derecho:

Vista la ley de 22 de Junio de 1880:

Considerando que sin la presentación de aquellos documentos no puede legalmente reconocerse la referida carga de justicia, y que habiendo transcurrido el último plazo concedido al efecto por la citada ley, sería ya ineficaz la presentación;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el dictamen de las Secciones de Hacienda y de Estado y Gracia y Jus-

ticia del Consejo de Estado, se ha servido declarar caducada la carga de justicia de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1886.

LÓPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de la Deuda pública.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por esa Comisión provincial contra la providencia dictada por V. S., suspendiendo un acuerdo referente á la incapacidad de Don Marcelino Llorens y D. Pedro Sobré para ser Concejales del Ayuntamiento de Seo de Urgel, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 30 de Noviembre último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente promovido por la Comisión provincial de Lérida, recurriendo en alzada contra la suspensión de un acuerdo de la misma tomado por el Gobernador.

Reunidos en sesión seis Concejales de los diez que formaban el Ayuntamiento de la Seo de Urgel el día 1.º de Febrero del presente año, al tratarse de la incapacidad para formar parte del mismo del Alcalde D. Marcelino Llorens, éste abandonó el salón y los cinco Concejales que quedaron bajo la presidencia de un Delegado del Gobernador de la provincia declararon incapaces para ejercer dicho cargo, no sólo al Llorens, sino al primer Teniente Alcalde D. Pedro Sobré.

Contra tal acuerdo recurrieron los interesados ante la Comisión provincial, la que lo revocó por otro, que á su vez suspendió el Gobernador confirmando el primero; contra cuya providencia se han alzado dichos Concejales ante V. E.

No cree necesario la Sección entrar en el fondo de la cuestión para examinar si existen ó no causas bastantes á justificar la incapacidad acordada por parte de los Concejales de la Seo de Urgel, pues adolece de un esencial vicio de nulidad, ó mejor dicho, el acuerdo no existe: en efecto, según el art. 104 de la ley Municipal, para que un Ayuntamiento pueda celebrar sesión y por consiguiente deliberar y tomar acuerdo, es necesario que concurren á la misma la mitad más uno de los Concejales que lo forman; siendo diez el número de los que constituyen el de la Seo de Urgel, pudo muy bien empezar la sesión con los seis que al abrirse se encontraban presentes; pero desde el momento en que uno de ellos, D. Marcelino Llorens, abandonó el local, aquélla dejó de existir, no quedando sino una reunión de Concejales que no tenía autoridad bastante para tomar acuerdo alguno, y por lo tanto todos los adoptados desde aquel momento fueron nulos, y entre ellos los que tuvieron por objeto declarar incapaces para ejercer el cargo de Concejales á D. Marcelino Llorens y D. Pedro Sobré.

De todos modos, aunque el acuerdo hubiese sido válido, nunca el Gobernador pudo haber suspendido el fallo que sobre él hizo recaer la Comisión provincial, pues al obrar ésta dentro de sus atribuciones,



ponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª), se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje desde la oficina del ramo de Piedrahita á la del Barco y viceversa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Septiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

*Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Piedrahita y la del Barco, en la provincia de Avila.*

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje y diariamente de ida y vuelta, desde la oficina del ramo de Piedrahita á la del Barco, toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 22 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en dos horas treinta minutos, con

el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho Centro, según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Avila.

Los carruajes tendrán almacén capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Avila.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despidie del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tática, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la re-

forma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquélla se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23 de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente; esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado ínterin no se disponga así por el referido Centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 4 de Diciembre de 1886.—El Director general, A. Mansi.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION—DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Comunicaciones relativas á las disposiciones sanitarias adoptadas en el extranjero respecto á las procedencias de puertos sucios ó sospechosos, recibidas en esta Dirección durante los últimos quince días.

Paises que toman las medidas.	Paises que la motivan por su estado sanitario.	DISPOSICIONES	Fecha de la misma.
Gibraltar (Inglaterra).....	Italia.....	Se imponen cinco días de observación, y en caso de enfermedad ó defunción á bordo no se permite la entrada á los buques procedentes de Génova.....	22 de Noviembre.
Grecia.....	España.....	Las procedencias del puerto de Málaga serán sometidas á una cuarentena de once días en los lazaretos de Gonvino (Corfú) y en el de Delo.....	4 de id.
Países Bajos.....	Italia.....	Se declaran contaminados de cólera los puertos del Golfo de Génova y los de la isla de Cerdeña.....	22 de id.
Idem.....	España.....	Queda prohibida la importación y el tránsito de trapos, vestidos usados y ropa blanca sin lavar procedentes de España, exceptuando los vestidos usados conducidos como equipajes por viajeros que no procedan directamente de Málaga.....	26 de id.

Madrid 1.º de Diciembre de 1886.—El Director general, Teodoro Baró.

Noticias sanitarias del extranjero y Ultramar, recibidas en esta Dirección durante los últimos quince días.

Paises á que se refiere la noticia.	ESTADO DE LA SALUD	Fecha de la comunicación.
Austria Hungría.....	Satisfactorio.....	17 de Noviembre.
Caracas (Venezuela).....	Idem.....	9 de Octubre.
Cuba.—América (España).....	Idem.....	25 de Noviembre.
Ecuador.....	Idem.....	12 de id.
Hamburgo (Alemania).....	Idem.....	25 de id.
Haiti.....	Idem.....	30 de Septiembre.
Puerto Said (Turquía).....	Idem.....	15 de Noviembre.
Trieste (Austria).....	Idem.....	22 de id.

Madrid 1.º de Diciembre de 1886.—El Director general, Teodoro Baró.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Noviembre de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Villalba á Oviedo, provincia de Lugo, y cuyo presupuesto de contrata es de 48.288 pesetas y 55 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garan-

tía para tomar parte en la subasta será de 490 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Diciembre de 1886.—El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Villalba á Oviedo, provincia de Lugo, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Noviembre de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Lugo, y cuyo presupuesto de contrata es de 42.291 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 430 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Diciembre de 1886.—El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Lugo, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las

obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Noviembre de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Nadela á Quiroga, provincia de Lugo, y cuyo presupuesto de contrata es de 20.803 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Diciembre de 1886.—El Director general, J. Gallego Díaz.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Nadela á Quiroga, provincia de Lugo, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Noviembre de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Rabade á Ferrol, provincia de Lugo, y cuyo presupuesto de contrata es de 16.534 pesetas 70 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 170 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Diciembre de 1886.—El Director general, J. Gallego Díaz.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Rabade á Ferrol, provincia de Lugo, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Noviembre de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Meijabay á Orense, provincia de Lugo, y cuyo presupuesto de contrata es de 15.732 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Diciembre de 1886.—El Director general, J. Gallego Díaz.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Meijabay á Orense, provincia de Lugo, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Noviembre de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Lugo á Santiago, provincia de Lugo, y cuyo presupuesto de contrata es de 14.524 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Diciembre de 1886.—El Director general, J. Gallego Díaz.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Lugo á Santiago, provincia de Lugo, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Noviembre de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Cabreiros á Vivero, provincia de Lugo, y cuyo presupuesto de contrata es de 13.725 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Diciembre de 1886.—El Director general, J. Gallego Díaz.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Cabreiros á Vivero, provincia de Lugo, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será des-

echada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Noviembre de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Ribadeo á Vivero, provincia de Lugo, y cuyo presupuesto de contrata es de 12.447 pesetas 60 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Diciembre de 1886.—El Director general, J. Gallego Díaz.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Ribadeo á Vivero, provincia de Lugo, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### Conservatorio de Artes.

*Relación de las marcas de fábrica y de comercio concedidas por acuerdo del Ministerio de Fomento del 30 de Noviembre próximo pasado.*

Número 1.790. D. Alberto Clarke, en representación de los Sres. Currie y Compañía (comerciendo también como Cagle Portland Cement C.<sup>o</sup>, en España), residentes en Londres. Una marca de fábrica para distinguir cemento, yeso y cal.

Núm. 1.791. D. Manuel Ramis en representación de Don Eugenio Fournier, farmacéutico de París. Una marca para distinguir productos farmacéuticos.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento del Real decreto de 2 de Agosto último, para que los interesados puedan satisfacer en este Conservatorio de Artes los derechos correspondientes á la expedición del certificado en el término de tres meses, que terminarán el día 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1887.

Madrid 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1886.—El Secretario, Francisco Lamosa.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 18 del actual y con estricta sujeción á las condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en el Ministerio de Marina y en esta dependencia, en todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública y solemne subasta el suministro de víveres que durante dos años se necesitan en las diferentes atenciones de este Departamento.

La licitación tendrá lugar simultáneamente en Madrid y en este punto en los locales de costumbre de las dependencias antes expresadas á los treinta días de aquellos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, en cuyos periódicos se publicará oportunamente la hora y día del acto.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones extendidas en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, valor de una peseta, con sujeción al siguiente modelo, y por separado y fuera del sobre que las contengan entregarán al Sr. Presidente de la Junta la cédula personal, y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en calidad de fianza provisional, la cantidad de 2.500 pesetas, ya en metálico ó en valores públicos á los tipos que determina el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

San Fernando 4 de Diciembre de 1886.—Javier Delgado.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., en propia representación (ó por la de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla competentemente autorizado en virtud del poder adjunto), enterado del pliego de condiciones para el suministro de víveres por el término de dos años á los buques y demás atenciones del Departamento á que se refiere el anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, núm....., ó GACETA DE MADRID, núm....., se comprometo á verificar dicho servicio según se previene en las condiciones de dicho pliego y á los precios consignados en el mismo como tipos (ó con la baja de..... por 100 en los precios tipos de los mismos).

(Fecha y firma del proponente.) 436—S

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Ferrol.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta simultánea celebrada en 20 del actual de la venta de varios efectos que existen en la Ayudantía de Marina del distrito de Santa Marta de Ortigueira, pertenecientes al Parque nacional de Ostricultura y que resultaron inútiles para el servicio de la Marina, los cuales ascienden a la cantidad de 1.672'25 pesetas, se anuncia a segunda subasta para las doce y media de la mañana del día 11 de Enero próximo, la cual tendrá lugar en este Departamento ante la Junta designada por la Real orden de 29 de Julio próximo pasado y en la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña, bajo el mismo pliego de condiciones y precios tipos que rigieron en la anterior, hallándose publicados el modelo de proposición y los depósitos que deben imponer los licitadores en la GACETA DE MADRID de 17 de Octubre último y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, número 92, de 19 del mismo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en dicha subasta. Ferrol 30 de Noviembre de 1886.—Siro Fernández. 409—S

Administración del Correo Central.

DÍA 19

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Nam. 423 Julián Martín.—Madrid.
- 424 Santiago Alonso.—Idem.
- 425 José Fernández.—Idem.
- 426 Ilustración Nacional.—Idem.
- 427 Enrique Helanderas.—Torrijos.
- 428 Angel Fernández.—Bayo.
- 429 Adrián Ruiz.—Barcarrota.
- 430 Antonio Borreguero.—Aldea del Obispo.
- 431 Agustín Merello.—Puerto de Santa María.
- 432 Bartolomé Delgado.—Valladolid.
- 433 Casimiro García.—Tarragona.
- 434 Feliciano Méndez.—Valladolid.
- 435 Felipe López.—Siu dirección.
- 436 Hijo de Romero.—Carabanchel Baj.
- 437 José María Rubio.—Puebla de Almenara.
- 438 José Thomas Hidalgo.—Badajoz.
- 439 Mariano Anglada.—Alcalá de Henares.
- 440 Manuel Ortiz.—Ronda.
- 441 Rafael Sánchez.—Jaén.
- 442 Rafaela Crespo.—Segovia.
- 443 Ramón Fernández.—Lago.
- 444 Tomás Fernández.—Alicante.
- 445 Estanislao Molina.—Vallecas.
- 446 Eduardo Franco y compañía.—Madrid.
- 447 Enrique Alarcón.—Idem.
- 448 Eulalia Ferrer.—Idem.
- 449 Sra. de Ferrer.—Idem.
- 450 Felipe Sanz.—Idem.
- 451 Guillermo Ochoteco.—Idem.
- 452 Gonzalo Moratilla.—Idem.
- 453 Hipólito Andrés.—Idem.
- 454 José Máximo Pérez.—Idem.
- 455 Javier Fernández.—Idem.
- 456 Juan Manuel Caris.—Idem.
- 457 Juan Montilla.—Idem.
- 458 Loreto Villalva.—Idem.
- 459 Martina Pérez.—Idem.
- 460 Ricarda Bravo.—Idem.
- 461 Román Alejandro Boira.—Idem.
- 462 Sebastián N.—Idem.
- 463 Soledad González.—Idem.

Madrid 11 de Diciembre de 1886.—El Administrador, José Lois é Ibarra.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 11

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados a los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Gibraltar.....	Jorge Colaco.—San Bernardo, 9, principal interior, Madrid.
Santander.....	Juan González.—Fuencarral, almacén maderas.
Boo.....	Manuel Lombera.—Hortaleza, 36.
Arganda.....	Víctor Jiménez.—Huertas, 7, principal.
Tarancón.....	Don Gregorio Requejo.—Alcalá, 12, principal izquierda.
Segovia.....	Manto Hermanos.—Casa José Moreno.
Gracia.....	Anselmo Antra.—Huertas, 24, principal.
<i>Noroeste.</i>	
Salamanca.....	Francisco Fuentes.—Don Martín, 45, Argüelles, tienda.
<i>Norte.</i>	
Carrara.....	Antonio Fernández.—Calle Ruiz, 26, Madrid.
<i>Sur.</i>	
Granada.....	Rodríguez.—Atocha, 58.
Idem.....	José María Torres.—San Agustín, 10.
Zamora.....	Lorenzo Hernández.—Zurita, 19, principal interior.

Madrid 11 de Diciembre de 1886.—Por el Jefe del Centro, Rafael Yunta.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Corporación del día de hoy, se anuncia a pública licitación ante la misma, que se constituirá en la casa palacio de la Capitanía general, y simultáneamente en la Comandancia de Marina de Gijón, para las doce y media de la mañana del 21 de Diciembre próximo, la subasta de planchas y hierros de ángulo con destino al crucero Isabel II, por valor de 4.424'36 pesetas, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la

Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina citada hasta la referida hora, en que dará principio el acto; y cuyo pliego se consigna que para tomar parte en la subasta se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en las sucursales de provincia ó en las Depositarias del Tesoro de las capitales de los Departamentos, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, la cantidad de 100 pesetas.

Igualmente se consigna que el licitador a cuyo favor se adjudique en definitiva el remate impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias y en la forma indicada para el depósito, la cantidad de 400 pesetas.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., de fecha....., y pliego de condiciones para contratar materiales ó efectos de tal ó cual clase necesarios en el Arsenal de Ferrol), se comprometo á llevar á efecto el servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y á los precios señalados como tipo para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 30 de Noviembre de 1886.—El Teniente de navío de primera clase, Secretario, Alejandro Bouyón. 410—S

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En cumplimiento de lo acordado por esta Excm. Corporación en sesiones celebradas en los días 11 de Agosto y 15 de Septiembre últimos, se anuncia la provisión de tres plazas de Médicos terceros vacantes en el Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal, mediante oposición pública entre los Profesores supernumerarios del mismo que deseen optar á ellas, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del reglamento por que se rige el expresado Cuerpo.

El plazo de la firma á esta oposición será el de treinta días, que empezarán á contarse desde el de la fecha y terminarán á la una de la tarde del día 12 del próximo mes de Enero, pudiendo los señores aspirantes llenar este requisito previo en el Negociado 5.º de la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento todos los días no feriados que medien hasta el último de los referidos anteriormente, de once de la mañana á una de la tarde, donde además estará expuesto el programa de los ejercicios de que ha de constar la repetida oposición.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 12 de Diciembre de 1886.—El Secretario de S. E., Rafael Salaya. —3

En el sorteo verificado en la sesión de este día para cubrir cinco vacantes que por distintos conceptos existían en la Junta municipal han sido designados para completar dicha Junta los señores siguientes:

- D. Vicente Bón.
- D. José Sabán.
- D. José Hano del Bustillo.
- D. Francisco Valenzuela.
- D. Francisco J. Cabañas Caballero.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, según previene la ley Municipal vigente.

Madrid 10 de Diciembre de 1886.—El Secretario general, Rafael Salaya. —2

Ayuntamiento constitucional de Gijón.

D. Alejandro Alvargonzález y Alvargonzález, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Gijón.

Hago saber que autorizado este Municipio por Real orden de 25 de Abril de 1883, acordó emitir un empréstito de 785.000 pesetas con destino exclusivo al abastecimiento de aguas potables á esta población, cuyo proyecto fué aprobado por la Junta de asociados en primera convocatoria con fecha 10 de Noviembre, cuyas bases son las siguientes:

1.ª Serán emitidas obligaciones municipales por el importe de 785.000 pesetas, distribuyéndose en 1.570 obligaciones de 500 pesetas cada una.

2.ª Estas obligaciones serán transferibles y se realizarán de cualquiera de los dos modos siguientes: al contado, entendiéndose que su entrega se verificará dentro del mes siguiente á la subasta, ó bien en cuatro plazos dentro de los dos años siguientes á la licitación y realizables por semestres, contados desde la aprobación del remate, sin que por este concepto tengan preferencia para su aceptación las unas sobre las otras.

3.ª Todas estas obligaciones no devengarán mayor interés que el 6 por 100 anual, que empezarán á adeudar desde la fecha de su entrega y se percibirá por semestres vencidos.

4.ª La amortización se verificará en un término de veinticinco años, calculados desde el ejercicio económico de 1889 á 90, en que quedará legalizada la inversión de recursos, terminando por lo tanto dicha amortización en el año 1913 á 14; pero si la situación económica del Ayuntamiento permitiese anticipar la amortización, se reserva éste el derecho de hacerlo antes del plazo fijado de los veinticinco años.

5.ª La licitación de este empréstito de 785.000 pesetas girará á la baja del 6 por 100 de interés que se señala á las obligaciones en la base 3.ª

6.ª Dicho empréstito, sujeto á tal forma especial de emisión, se contratará en licitación pública que con la antelación de diez días se anunciará por medio de edictos en los sitios públicos, insertándose además en el periódico ó periódicos de la localidad, en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID.

7.ª La licitación se verificará en la forma prevista en el artículo 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y por medio de pliegos cerrados, con arreglo al modelo de proposición que al final se expresa; en su consecuencia, simultáneamente se celebrarán dos subastas, una en las Consistoriales de esta villa y otra en Madrid, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

8.ª Para tomar parte en la licitación de dichas obligaciones, es requisito preciso que los ponentes consignen en la Depositaria municipal de esta villa, si concurren á la subasta en Gijón, ó en la Caja general de Depósitos y sucursales á disposición de este Ayuntamiento, si intervienen en la que tenga lugar en Madrid, un 5 por 100 del total de las obligaciones que soliciten, el cual puede consistir en metálico ó efectos públicos al tipo de cotización del día, como previene el art. 13 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y Real orden aclaratoria, fecha 16 de Agosto último. Estos depósitos de garantía se devolverán á los interesados conforme lo dispone el párrafo 12, artículo 16 del Real decreto citado y art. 20 del mismo.

El correspondiente á las admitidas quedará á disposición del Alcalde Presidente, quien podrá recogerlo de la Caja general de Depósitos para ingresarlo en la municipal luego que la subasta se apruebe, y su importe se abonará en cuenta á los prestamistas al realizarse el pago del primer plazo.

9.ª Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre los autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado, después de apercebir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo en razón al orden de presentación para el acto de subasta.

10. La licitación en Gijón se celebrará en el salón de las Consistoriales destinado á estos actos; será presidida por el Alcalde, con asistencia del Sr. Concejal Síndico, y á ella, igualmente que á la que en Madrid se celebre, concurrirá Notario público designado por el Presidente, quien dará fe del acta que se levante, en que habrá de consignar las circunstancias exigidas en los párrafos 13 y 14, art. 16 del referido Real decreto de 4 de Enero de 1883.

No será efectiva la subasta ni consiguientemente se elevará á documento público hasta que merezca la aprobación definitiva del Ilustre Ayuntamiento, á cuya resolución será sometida el acta de la subasta y los documentos adjuntos.

11. La amortización de las obligaciones se realizará mediante sorteo que al fin de cada anualidad de vencimiento se celebrará ante la Corporación municipal en sesión pública, con asistencia de los tenedores de las mismas, si quieren asistir, á cuyo fin se anunciará con la debida antelación en el periódico oficial de la provincia y también en los de la localidad. Este sorteo comprenderá cuando menos la amortización de 62 obligaciones en cada uno de los primeros cinco años y 63 en cada uno de los veinte restantes.

12. El Ayuntamiento consignará en el presupuesto del año económico de 1887 á 88 la cantidad necesaria para el pago de los intereses correspondientes, así como en los sucesivos establecerá crédito para la satisfacción de los mismos y de los que devenguen las sumas correspondientes á los demás plazos, como quedan prefijados, y destinará asimismo los recursos suficientes en los venideros desde que empiece á verificarse la amortización con los correspondientes créditos, de la manera que queda prevenido.

13. Al pago de unas y otras responsabilidades han de quedar expresa y especialmente afectos todos los rendimientos líquidos que produzcan las aguas, una vez instalado este servicio, y además los recursos ordinarios de cada presupuesto, con preferencia á toda otra deuda que posteriormente se contraiga, consignando en cada año la cantidad necesaria para completar el pago de unos y otros vencimientos, para lo cual cuenta el Municipio y queda comprometido, con otros recursos que la proporcionarán las nuevas adquisiciones y sobrantes de vía pública.

14. Se otorgará una escritura general de emisión con sujeción estricta á las cláusulas que al efecto se señalen, en que de tal modo se garantice la devolución del capital y pago de intereses, y luego se entregarán á los obligacionistas los títulos de la emisión representados por obligaciones nominativas transferibles, que tendrán la misma fuerza ejecutiva que las primeras solemnes copias de dicha escritura pública.

15. Las licitaciones, ya sean al contado ó á plazos, que no verifiquen las entregas respectivas dentro de los plazos señalados en la condición 2.ª de este pliego, perderán en beneficio del Ayuntamiento los depósitos constituidos á las resultas del remate, y para el cobro de los que sucesivamente cumplan quedará expedita al Municipio la vía de apremio en caso de demora, por tratarse de créditos que figuran como ingresos en el presupuesto municipal.

16. A los prestamistas les serán expeditas cartas de pago por cada obligación al contado que hayan suscrito ó por cada uno de los plazos de sus acciones que se hagan efectivas, canjeándolas después por los títulos de obligaciones nominativas transferibles, una vez hayan satisfecho el importe de las acciones que hayan comprometido.

17. Los recursos obtenidos por este empréstito, como destinados exclusivamente al abastecimiento de aguas de esta villa, ingresarán en una caja especial de esta Depositaria municipal, la cual estará cerrada con tres llaves, que resguardarán los funcionarios de que habla el art. 159 de la ley Municipal. Para garantizar mejor la inversión de estos fondos, se autorizará su intervención por una Junta compuesta de los tres mayores accionistas, otros ú otros en delegación de estos, los cuales quedarán facultados para promover la debida aplicación al objeto único que se les destina, y para velar para la consignación en los presupuestos sucesivos del importe de amortización é intereses, cubiertas las atenciones obligatorias.

18. Esta subasta tendrá lugar el día 27 del actual, á las dos de la tarde, con arreglo á lo dispuesto en las bases 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª y demás de este pliego, entendiéndose que la Corporación se reserva el derecho de no aceptar sus resultas si no se presentasen cuando menos proposiciones que en totalidad asciendan al 50 por 100 del importe del empréstito, ó sea por 392.500 pesetas.

19. En todas las cuestiones que se susciten por efecto de este contrato se somete el contratista á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante. Los gastos que ocasione la subasta serán por cuenta del Municipio de Gijón.

20. En todo lo demás se sujetará esta subasta al Real decreto de 4 de Enero de 1883; advirtiéndose que las proposiciones deberán extenderse en papel del sello 11.º

Gijón 7 de Diciembre de 1886.—El Alcalde Presidente, Alejandro Alvargonzález.—Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento, Eduardo M. Estenaga, Secretario.

Modelo de proposición.

D. F. de T., empadronado en....., según cédula personal que exhibe, habiendo constituido el depósito provisional prevenido en la condición 8.ª del pliego de condiciones formado para este empréstito y del cual me doy por suficientemente enterado, y cuyo depósito acredita el resguardo adjunto, me comprometo á tomar..... obligaciones (al contado ó á plazos) al rédito anual de..... (en letra el tanto).

(Fecha y firma del proponente.)

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## BURGOS

D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al confinado Mariano Soguero Gracia, alias Maño, de veintinueve años de edad, estado soltero, natural de Codos, provincia de Zaragoza, vecino que fué de Madrid, hijo de Mariano y Feliciano, su estatura un metro y 600 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz, cara y boca regulares, barba escasa, color moreno, tiene una cicatriz en la mejilla derecha y un lunar en la izquierda, el cual se fugó del cementerio de San Pedro y San Felices de esta capital el día 27 de Noviembre último, ignorando su paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, y Escribanía del infrascrito, á prestar declaración indagatoria en la causa criminal que se le sigue por quebrantamiento de condena; apercibido que de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dicho sujeto, y habido que sea presentarlo en este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Burgos á 3 de Diciembre de 1886.—Alvaro Abascal.—Por mandado de S. S., Francisco Almazán. J—3437

## CABRA

D. Antonino Díaz Fernández, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael Alvarez Espejo, de esta vecindad, de veintidós años de edad, para que en el término de diez días se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros estoy siguiendo por disparo, lesiones y atentado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en referida causa en auto de 20 del actual.

Y al propio tiempo encargo y ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del citado individuo, remitiéndolo á mi disposición habido que sea.

Dada en Cabra á 22 de Noviembre de 1886.—Antonino Díaz.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra. J—3381

## CÁCERES

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Fernández Frías, de cincuenta y dos años de edad, viudo, jornalero, natural de Motril, hijo de José y de Carmen, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio encargo y ruego á todas las Autoridades y demás subalternos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndolo en su caso á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado por auto de este día en causa que contra el mismo instruyo por lesiones.

Dada en Cáceres á 29 de Noviembre de 1886.—Manuel Serna Higuero.—Por su mandado, Antonio Escobar. J—3382

## CÁDIZ—SAN ANTONIO

D. Luis Rubio y Sibello, Juez municipal, y accidental de instrucción del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Asensio Zulueta para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en causa que contra el mismo se instruye por el delito de tentativa de estafa á D. Joaquín Soler.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, detención y conducción á la cárcel de esta capital del José Asensio Zulueta.

Dada en Cádiz 1.º de Diciembre de 1886.—Luis Rubio y Sibello.—Rafael de León Sotelo. J—3474

## CARTAGENA

D. Rafael Martínez Molina, Juez municipal, é interino de instrucción de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Cerezo García, de esta naturaleza y vecindad, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, que se ha ausentado de su domicilio, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa seguida contra el mismo por hurto, y extinguir la condena impuesta en la misma; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan á su busca y captura, conduciéndole á este Juzgado, en lo que se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Cartagena á 26 de Noviembre de 1886.—Rafael Martínez Molina.—Francisco Bautista y Soriano. J—3439

## CASTUERA

D. Cayetano Rizaldos y Redondo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Flores Gil, que la noche del 19 de Noviembre último se fugó de la cárcel de Quintana de la Serena, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en la causa que por su fuga se instruye.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y remisión á este dicho Juzgado del José Flores Gil, cuyas señas son: de veintiséis á treinta años de edad, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, estatura buena, hoyoso de viruelas, color pálido; y viste pantalón y chaqueta de paño negro.

Dada en Castuera á 3 de Diciembre de 1886.—Cayetano Rizaldos.—Por su mandado, Agustín Martínez. J—3440

## CELANOVA

El Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Manuel María Fidalgo, en virtud de demanda en juicio declarativo de mayor cuantía propuesto por el Procurador D. Eduardo Castro, como de Doña Josefa Lorenzo Arcelay, viuda y vecina de esta villa, declarada pobre en sentido legal, contra D. Dionisio Lorenzo é Isla, cuya última vecindad fué en Noja, y actualmente se ignora, sobre pago de 10.876 pesetas, por alimentos dispensados á su hermano D. Vicente desde 1.º de Octubre de 1856 á 25 de Agosto de 1871, dictó en 7 de Octubre último providencia admitiéndola cuanto ha lugar en derecho, y confiando de ella traslado con emplazamiento al demandado, para que dentro de nueve días improrrogables compareciera á contestarle.

Emplazado en la forma que determina el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil el demandado D. Dionisio Lorenzo, como á pesar de ser transcurrido el término de emplazamiento no haya comparecido á personarse, á instancia del Procurador demandante, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 528 de dicha ley, se acordó en providencia de este día haber por acusada la rebeldía del mencionado demandado Don Dionisio Lorenzo y hacerle un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándose para que comparezca á personarse dentro de la mitad del término de los nueve días, á medio de Procurador y Abogado; con prevención que de no hacerlo se le declarará rebelde.

Y para que le sirva de llamamiento en forma conforme á lo mandado, expido la presente.

Celanova Noviembre 30 de 1886.—El Escribano actuario, José Vázquez Rodríguez. 180—P

## CIFUENTES

D. Leopoldo Ballester y Pérez, Juez de instrucción de esta villa de Cifuentes y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un tal Joaquín Collado, natural de Torres, en la provincia de Teruel, de oficio quinquillero, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por robo de dos mulas de la propiedad de Mariano Ortiz, vecino de Renales, en este partido; apercibido que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Cifuentes á 29 de Noviembre de 1886.—Leopoldo Ballester.—El actuario, Miguel Herraiz. J—3393

## COLMENAR VIEJO

D. Cándido Rodríguez de Celis, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Salvador del Vas García, natural de Sotillo de la Adrada, provincia de Avila, de treinta años de edad, vecino que ha sido de El Tiemblo, de oficio silletero, el cual en el mes de Octubre último se encontraba en el pueblo de El Escorial, ignorándose su actual paradero, y cuyas señas personales á continuación se expresarán, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia á fin de notificarle el auto de conclusión de sumario dictado en causa criminal que con otros se les sigue por sustracción de caballerías; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, agentes de policía é individuos de la Guardia civil, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido sujeto, caso de ser habido.

Dada en Colmenar Viejo á 1.º de Diciembre de 1886.—Cándido R. de Celis.—El Escribano, Miguel Guardiola.

## Señas personales.

Estatura regular, color bueno, pelo negro; viste pantalón y chaleco de paño negro, faja negra de estambre, alpargatas blancas y sombrero chambergo. J—3442

D. Cándido Rodríguez de Celis, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Patricio Gómez Ruiz, conocido por Patricio Zamarrilla, pastor que ha sido de Simón de la Morena, que habita en Madrid, calle de Almansa, cabrería, cuyo paradero, así como sus señas y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este

Juzgado y su sala audiencia á fin de responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se sigue contra el mismo y otro por hurto de reses; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, agentes de policía é individuos de la Guardia civil, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido sujeto, caso de ser habido.

Dada en Colmenar Viejo á 2 de Diciembre de 1886.—Cándido R. de Celis.—El Escribano, Miguel Guardiola. J—3441

## CORUÑA

D. José María Roberes, Juez de instrucción de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente llama, busca y encarga á todas las Autoridades civiles y militares la captura del procesado Juan Coca Vaamonde, alias Cabezas, hijo de José y de Josefa, natural, vecino y con residencia en esta capital, Campo de Marte ó Volante, núm. 3, de diez y ocho años de edad, soltero, carpintero; sabe leer y escribir, y fué antes de ahora procesado y penado.

Se ignora el territorio donde pueda encontrarse actualmente; es de estatura regular, cara oval, color bueno, ojos y pelo castaños, nariz y boca regular, sin barba, y ninguna particular.

A fin de que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública para ser reducido á prisión y practicar otras diligencias acordadas por la Superioridad en causa que contra el mismo y otros se instruye por falsificación y expendición de moneda; prevenido de que si no lo ejecuta será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho con arreglo á lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en la ciudad de la Coruña á 30 de Noviembre de 1886.—José M. Roberes.—Por su mandado, José Amaya Vilomara. J—3383

## CHIVA

D. Severino Salvo y García, Juez municipal, encargado del Juzgado de instrucción de este partido.

Por el presente edicto cito á un tratante de caballerías que el día 10 del actual compró una de las señas que se dirán en la carretera real de Madrid á Castellón, y punto denominado La Legua, término municipal de Buñol, á un trabajador de la línea férrea de Cuenca á Valencia y Teruel, llamado Francisco Bodina Zapater, á fin de que dentro de ocho días comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración que tengo acordada en el sumario que instruyo sobre hurto de tal caballería.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de la misma por cuantos medios les sea posible, poniéndola á disposición de este Juzgado, caso de ser habida, al que manifestarán además la persona en cuyo poder se halle.

Dado en Chiva á 30 de Noviembre de 1886.—Severino Salvo.—Por su mandado, José Poves.

## Señas.

Un macho mular, talla pequeña, de siete á ocho años, pelo castaño oscuro, entero, un hueso de la pierna derecha unos tres dedos más bajo que el otro, el pelo de la cola le llega hasta los parrones, recortado un palmo de la carne, bastante pelo blanco en los costillares, algo de picón, ó sea que los dientes de arriba le salen hacia fuera más que los de abajo, teniendo uno desportillado. J—3473

En virtud de providencia del Sr. D. Severino Salvo García, Juez municipal de esta villa, encargado del de instrucción del partido, se cita á un manchego que el día 10 del actual compró una manta de lana, tamaño mayor, negra y azul, á medio uso, en la carretera real de Madrid á Castellón, junto á la partida denominada de la Legua, á un trabajador de la línea férrea de Cuenca á Valencia y Teruel, llamado Francisco Bodina Zapater, á fin de que dentro de ocho días comparezca ante este Juzgado á prestar cierta declaración en la causa que se halla instruyendo sobre hurto de la expresada manta.

Chiva 30 de Noviembre de 1886.—El actuario, José Pérez. J—3476

## DOÑOS

D. José Arán de Terré, Juez de instrucción de esta villa de Dolores y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de treinta días á Ramón Flores Pérez, hijo de Manuel y de Josefa, soltero, jornalero, de treinta y seis años, natural y vecino de Callosa, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado á fin de notificársele la sentencia ejecutoria pronunciada contra el mismo en la causa sobre hurto de patatas, y al mismo tiempo que extinga en estas cárceles tres meses y un día de arresto mayor á que ha sido condenado por dicho delito.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y con especialidad á la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de Ramón Flores Pérez, con lo cual administrarán justicia.

Dolores 2 de Diciembre de 1886.—José Arán de Terré.—Por su mandado, Gregorio Romero. J—3477

## ESTELLA

D. Eusebio Elso, Juez de instrucción en cargos de esta ciudad de Estella y su partido por indisposición del propietario.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo por una sola vez y término de diez días á D. Antonio de la Loma y Orgaz, natural de Toledo, casado, de treinta y cuatro años de edad, Inspector que ha sido de la Compañía de seguros sobre la vida titulada *La New-York*, el cual se fugó de la cárcel de Santa Cruz de Campezo al ser trasladado desde las cárceles de Vitoria á las de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por estafa y falsificación de un documento mercantil; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado individuo y lo remitan á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Estella á 26 de Noviembre de 1886.—Eusebio Elso.—Por su mandado, Valentín Conde. J—3478

#### Señas del procesado.

Estatura regular y de regulares carnes, aunque más bien delgado, pelo y ojos castaño oscuros, barba ídem, cejas pobladas, y bien separada la una de la otra, pestañas abundantes, nariz y boca regulares, color claro y sonrosado, tiene en las mejillas un lunar en cada lado, y viste decentemente como caballero.

#### GRANADA—CAMPILLO

D. José de Casas y Pavón, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de veinte días á José Colomé Martín, para que dentro de dicho término se presente en el Tribunal superior á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre quebrantamiento de condena; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Además intereso á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de policía judicial dispongan y procedan á la busca y captura del referido José Colomé Martín.

Dada en Granada á 30 de Noviembre de 1886.—José de Casas y Pavón.—Por mandado de S. S., José Granizo. J—3443

#### GRANADA—SALVADOR

D. Carlos Eusebio Entrala, Juez municipal, é interino de instrucción de esta ciudad en su distrito del Salvador.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuela Gutiérrez Valero, natural y vecina de esta ciudad, bautizada en San Cecilio, casada con José Arjona Ruiz, moradora calle de los Negros, núm. 10, de treinta años de edad; son sus señas: estatura regular, pelo y cejas castaño oscuros, ojos melados, algo enfermos, nariz y boca regular y color pálido, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Ayuntamiento, á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye en unión de otros consortes contra la Gutiérrez Valero; bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su representación la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y habida que sea la constituyan en la cárcel de audiencia y á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 30 de Noviembre de 1886.—C. E. de Entrala.—Por mandado de S. S., José Prieto. J—3479

#### GRANADA—SAGRARIO

En el Juzgado de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad y Escribanía del actuario penden diligencias sobre exacción de las costas devengadas por el Procurador Don Félix Gómez Ortega en causa que se sigue contra Manuel Pérez Jiménez, vecino que fué de esta capital, sobre lesiones, en cuyas diligencias, á virtud de escrito del citado Procurador, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Por presentado el anterior escrito con la certificación que le acompaña; y en atención á que se ignora el domicilio del procesado Manuel Pérez Jiménez, así como si ha fallecido y quiénes, en tal caso, sean sus herederos, insértese la oportuna cédula de requerimiento en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que dentro de los diez días siguientes al en que tenga lugar dicha inserción hagan pago el referido procesado ó sus causa habientes al Procurador D. Félix Gómez Ortega de la cantidad de 249 pesetas 35 céntimos que reclama; bajo apercibimiento de apremio, y con su resultado se acordará.

Juzgado de instrucción del distrito del Sagrario en Granada á 26 de Noviembre de 1886.—Ambrosio Hernández.—Licenciado Pablo Aceituno.»

Y para que sirva de requerimiento en forma al Manuel Pérez Jiménez ó sus herederos, en cumplimiento de lo mandado en la anterior providencia extendiendo la presente, que firmo en Granada á 26 de Noviembre de 1886.—El actuario, como sustituto de D. Pablo Aceituno, Carlos Morenilla.

J—3384

D. Ambrosio Hernández, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á D. Antonio Sánchez Pérez, D. Juan Gómez Martín y D. Manuel Escámez, empleados que eran en la Administración de Hacienda de esta provincia

en el año de 1873, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de diez días se presenten en este Juzgado para prestar declaración en causa que se instruye sobre falsedad de una carta de pago; bajo apercibimiento que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 30 de Noviembre de 1886.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar. J—3385

D. Ambrosio Hernández, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se ruega y encarga á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la busca de un burro rucio oscuro, de cinco años, de la pertenencia de José Bravo Rueda, vecino del Castillo de Locubín, que le fué sustraído el día 30 de Septiembre último de la posada de San Juan de Dios, de esta ciudad, y si fuere habido, se le ponga á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no diese razón satisfactoria de su procedencia.

Dada en Granada á 1.º de Diciembre de 1886.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar. J—3394

#### HUELVA

D. José Otonel y Morcillo, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en la causa que en este Juzgado se sigue por robo de caballerías contra Eugenia Sánchez Guillén, hija de Sebastián y de Jesús, natural de Mairena, vecina de Sevilla, casada, de veinticinco años de edad; María de los Angeles Pérez Fernández, hija de Juan y de Francisca, natural de Cañete la Real, vecina de Sevilla, casada, y otros, se cita, llama y emplaza á dichos procesados para que en el término de diez días, á contar desde que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este dicho Juzgado para ampliarles sus inquisitivas; apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho plazo serán declarados rebeldes, parándose el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndoles en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 1.º de Diciembre de 1886.—José Otonel.—Por su mandado, Manuel Quintas. J—3444

#### JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José Guerrero Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alejandro Corral Garrido, natural de Pontevedra y vecino de esta ciudad en la calle de Zaragoza, núm. 16, casado, de cincuenta y siete años, del campo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para notificarle la sentencia ejecutoria recaída en el sumario que se le ha seguido por el delito de atentado; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de la Nación, Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Alejandro Corral, y caso de ser habido sea puesto en esta cárcel á mi disposición.

Jerez de la Frontera 3 de Diciembre de 1886.—José Guerrero.—Antonio Jiménez. J—3480

#### LINARES

D. Cecilio Navarro de Palencia, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se llama y emplaza á unos tal Pedro y Gabriel, trabajadores en la mina *San Adriano*, y que en la tarde del 24 de Julio último se dejaron los atillos en la casilla de dicha mina, que fué incendiada aquella noche, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de los presentes en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en causa que sigo sobre incendio; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Linares á 29 de Noviembre de 1886.—Cecilio Navarro de Palencia.—Por mandado de S. S., Manuel Martín. J—3481

#### MADRID—UNIVERSIDAD

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad y mi Escribanía, por el Procurador D. Lucio Alvarez, á nombre y con poder de D. Juan Monedero y Monedero, como único heredero fiduciario del Sr. Vizconde de Villandran, se ha incoado demanda para cancelación de gravámenes impuestos sobre una hacienda denominada *Concepción de Peralta*, en el término de Velilla de San Antonio, partido judicial de Alcalá de Henares, y en cuya demanda por el Sr. Don Isidro Esquer y Escuder, Juez del expresado distrito, se dictó en 2 de Noviembre anterior la providencia que dice así:

«Por presentado el anterior escrito el día 30 de Octubre, con las copias simples que se acompañan:

Proveyendo en lo principal y segundo otrosí de 11 de Septiembre anterior, se admite la demanda ordinaria que se interpone contra D. Nicolás González y González y contra los dueños de los bienes del patronato fundado por D. Blas Enriquez de Cárdenas, ó sus causahabientes, ahora desconocidos

é inciertos, á los que se confiere traslado por término de veinte días improrrogables á fin de que se personen á contestarla, emplazándose al primero con la correspondiente cédula y entrega de la copia de la demanda, de los documentos acompañados y del presente testimonio; y en cuanto á los poseedores del referido patronato, hágase el emplazamiento por medio de cédula que se insertará en la GACETA, *Diario oficial* y *Boletín* de esta provincia.»

Sobre la expresada finca de Peralta aparece de los títulos de propiedad y también sobre una casa de la calle de San Joaquín, núm. 14, impuesto un censo de 42.723 rs. á favor del patronato fundado por D. Blas Enriquez de Cárdenas; y siendo desconocidos é inciertos los dueños del expresado patronato, les notifico la providencia inserta, y les emplazo para que en el término de veinte días improrrogables se presenten á contestarla con la debida dirección de Procurador y Letrado, teniendo á su disposición y en mi Escribanía la copia simple de la demanda y de los documentos acompañados.

Y para que conste y se inserte en la GACETA oficial, expido la presente cédula de emplazamiento en Madrid á 4 de Diciembre de 1886.—V.º B.º—Isidro Esquer.—El actuario, Juan Vivó. X—1145

#### VITORIA

D. Martín Pérez y Pérez, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido.

Hago saber que Doña Catalina Ochoa de Balda y Zárate, en testamento otorgado en esta ciudad en 4 de Julio de 1662 ante el Escribano de S. M. D. Andrés Calleja, por sí y á nombre de su hermano el Alférez D. Pedro Ochoa de Balda y Zárate, fundó una capellanía merelega ó patronato de legos en la parroquia de San Pedro de esta misma población, dotándola con diferentes bienes raíces y capitales censuales, llamando al goce y obtención de tal capellanía los referidos fundadores, después de D. Francisco y Doña Marina Martínez de Zubiegui, á los parientes más cercanos de su linaje paterno y materno, mandando se sucediesen los unos á los otros, precediendo siempre el varón á la hembra, y el mayor al menor.

A instancia del Procurador Sodupe, en nombre de D. Felipe Rodríguez de Mendarozqueta, vecino del pueblo de Zárate, se ha promovido en este Juzgado y Escribanía del que refrenda el correspondiente juicio solicitando se declaren en su día libres los bienes afectos á mencionada capellanía, y que corresponden en plena propiedad y dominio la mitad á los herederos del último poseedor del vínculo D. Joaquín Rodríguez, y la otra mitad al aludido D. Felipe como inmediato sucesor al vínculo, apoyando tal pretensión en ser el hijo mayor del último poseedor del vínculo, ó sea el expresado D. Joaquín, y además pariente en duodécimo grado con los fundadores.

Y en su virtud, por el presente tercero y último edicto se llama á cuantos se crean con derecho á tan mentados bienes afectos á la capellanía para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que no serán oídos en este juicio los que no comparezcan dentro de este último plazo; pues así lo tengo acordado en los aludidos autos promovidos por el D. Felipe Rodríguez de Mendarozqueta, en los que no consta la naturaleza de los fundadores ni se ha presentado ninguna persona, fuera del D. Felipe, alegando derecho á los bienes.

Dado en Vitoria á 7 de Diciembre de 1886.—Martín Pérez y Pérez.—Por su mandado, ante mí, Pedro del Mármol. X—1144

## NOTICIAS OFICIALES

### Sociedad de Altos Hornos y Fábricas de hierro y acero de Bilbao.

Desde el día 2 de Enero próximo se pagará el cupón número 8 de las obligaciones de esta Sociedad, á razón de pesetas 7'50 cada uno, en sus oficinas en Bilbao y en las del Banco de Castilla en Madrid, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en dichos establecimientos.

Bilbao 10 de Diciembre de 1886.—El Secretario general, Fernando Molina. X—1150

### Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración informa:

1.º A los señores accionistas que ha acordado repartir á cuenta de los productos líquidos del ejercicio de 1886 (primer semestre) la cantidad de pesetas 4 (francos 4) por acción, pagaderas desde el 3 de Enero próximo, contra entrega de los cupones 52, 53 y 54.

2.º A los señores portadores de obligaciones de la Compañía que el pago del cupón 58, vencido en 1.º de Enero de 1887 (reales 28  $\frac{1}{2}$ , francos 7'50), tendrá lugar desde el 3 de dicho mes, con deducción de reales 0'95 (francos 0'25) por cupón, importe del impuesto percibido por el Tesoro francés.

3.º Y á los señores portadores de obligaciones de la antigua Compañía del ferrocarril de Córdoba á Sevilla, que el pago del cupón 57, vencido en 1.º de Enero de 1887 (reales 28 y medio, francos 7'50), tendrá lugar desde el 3 de dicho mes, con deducción de reales 0'47 y medio (francos 0'12 y medio) por cupón, importe del mismo impuesto.

Estos cupones de acciones y obligaciones se pagarán: En Madrid por la caja de la Compañía, estación de Atocha. En París por los Sres. de Rothschild Hermanos, rue Laffitte, núm. 25.

En Lyon por los Sres. P. Galline y Compañía y por la Señora Viuda de Morin Pons y Compañía.

En Bruselas por los Sres. Piganeau é Hijos.

En Londres por los Sres. N. M. Rothschild é Hijos, al cambio del día.

En Ginebra por los Sres. Bonna y Compañía, al cambio del día.

Madrid 11 de Diciembre de 1886.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X—1146

Unión hullera y metalúrgica de Asturias.

MINAS DE MOQUITERA, LA JUSTA Y MARÍA LUISA
Balance de situación en 31 de Octubre de 1886.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Ptas. Cént.
Rows include: Caja, Capital no realizado, Pertencencias mineras, Terrenos, Edificios, Material y mobiliario, Almacén general, Instalaciones y preparación general, Almacén de carbones, Deudores varios.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Ptas. Cént.
Rows include: Capital, Acreedores varios.

Gijón 31 de Octubre de 1886.—El Jefe de la Contabilidad, C. Guisasaola.

Sociedad catalana de Tranvías.

ADMINISTRACIÓN DE LOS OBLIGACIONISTAS

Balance del año 1885.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Ptas. Cént.
Rows include: Concesiones de líneas obtenidas y pendientes y vía, Edificios y solares, Material móvil, Caja, Banco de Barcelona: saldo, Varios deudores.

Table with columns: PASIVO, Ptas. Cént.
Rows include: Obligaciones: capital, Obligacionistas: intereses, Varios acreedores: por cuentas pendientes.

Barcelona 31 de Enero de 1886.—El Tenedor de libros, Antonio María Nin.—Aprobado en junta general de 30 de Abril de 1886.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 11 de Diciembre de 1886, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 10, Dia 11.
Rows include: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Billetes hipotecarios de la isla de Cuba, Deuda de la isla de Cuba al 3 por 100 anual y 1 por 100 de amortización, Anualidades de la isla de Cuba, Carpetas provisionales de billetes hipotecarios de la isla de Cuba, Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100 anual, Acciones del Banco de España, Idem del Banco de Castilla.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO.
Rows include: Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Ráus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Sevilla, Segovia, Teruel, Tarragona, Tal. de la R., Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 10 DE DICIEMBRE DE 1886

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 ext., Idem id. interior, Idem amort. al 4 por 100, 3 por 100 exterior, Deuda amort. al 2 por 100, Obligaciones de Cuba, 3 por 100, 4 1/2 por 100, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'60 d.
Idem, á ocho días vista, dins., 47'25 p.
París, á ocho días vista, frs., 4'99 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Diciembre de 1886.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION, ESTADO.
Rows include: 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n., Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Temperatura máxima á cielo descubierta, Idem mínima, Velocidad del viento en las últimas 24 horas, Oscilación barométrica, Altura id. con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas 24 horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 11 de Diciembre de 1886.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.
Rows include: S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña (7 h.), Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa (8 h.), Cáceres, Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpiñán, Sicie, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

Dirección general de Correos y Telegrafos.

Según los datos recibidos de las capitales que no pudieron ser incluidos en el parte anterior, anteayer llovió en Granada, y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Bilbao, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Coruña, Cuenca, Granada, Guadalajara, León, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, San Sebastián, Segovia, Soria y Zamora. Faltan datos de Jaén.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De las partes remitidas por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y

Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Cok, Jabón, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo.

Reses degolladas.

Vacas, 214.—Carneros, 390.—Terneras, 65.—Cerdos, 363.—Total, 1.032.

Su peso en kilogramos..... 81.748.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'13 á 1'29 pesetas el kilogramo.
Carnero, de 1'09 á 1'12 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., TOTAL.
Rows include: Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Medinilla, Ciudad Real, Correos, Mataderos, Imperial, Fábrica del gas, Arganda.

Madrid 11 de Diciembre de 1886.—El Alcalde.

ANUNCIO

DIRECCION DEL CANAL DE ISABEL II.—NO HABIÉNDOSE intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación núm. 689 del libro 7.º de certificaciones á las aguas de este Canal, expedida á nombre del Excelentísimo Sr. Conde de los Villares, importante 16 hectolitros (medio real fontanero), á pesar de los anuncios publicados en las GACETAS de 1.º y 23 de Noviembre próximo pasado y Diarios oficiales de Avisos de 31 de Octubre y 23 de Noviembre próximos pasados, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia. Madrid 10 de Diciembre de 1886.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X—1143

SANTOS DEL DIA

Nuestra Señora de Guadalupe, y Santos Hermógenes, Donato y compañeros mártires. Cuarenta Horas en la parroquia de San Pedro.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 44 de abono.—Turno 2.º impar.—Mignon.
TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—El gran Galeoto.
A las ocho y media.—Función 59 de abono.—Turno 3.º impar.—Serie 2.ª.—El desdén con el desdén.—Una casa de fieras.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—Pan y toros.
A las ocho y media.—Función 70 de abono.—Turno 2.º par.—Manolito el Rayo.
TEATRO APOLO.—A las cuatro y media.—Cádiz.—La gran vía.
A las ocho y media.—La gran vía.—Los valientes.—Cádiz.
TEATRO DE LA COMEDIA.—Misto de inglés y canario.—La señora de Matute.—Ultramarinos.
A las ocho y media.—Turno 3.º.—Registro civil.—Misto de inglés y canario.—La noche antes.—Ultramarinos.
TEATRO DE LA PRINCESA.—A las cuatro y media.—A casa con mi papá.—El Marqués del Pimentón.—Intermedios por el sexteto.
A las ocho y media.—Función 8.ª de abono.—Turno 2.º impar.—Segunda serie.—A casa con mi papá.—El Marqués del Pimentón.—Intermedios por el sexteto.
TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las cuatro y media.—Coro de señoras.—La ópera española.—Un Capitán de lanceros.
A las ocho y media.—Coro de señoras.—La ópera española.—Máquinas Singer.—La ópera española.
TEATRO ISLA VA.—A las cuatro y media.—Los sobrinos del Capitán Grant.
A las ocho y media.—Turno 1.º par.—El proceso del can can.—El lucero del alba.—El arte del torero.
CIRCO DE PRICE.—A las cuatro y media y ocho y media de la noche.—Grandes y variadas funciones de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, en las que tomarán parte todos los principales artistas de la compañía.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.